

CONTRATACION POR PRINCIPIOS CONSUMO SEGÚN DEMANDA

Objeto contractual:

"Contratación Servicio de Seguridad para las bodegas del ICAFE"

Modalidad de consumo según Demanda

Especificaciones técnicas y condiciones generales de la contratación

Contratación Administrativa 2021











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

Estimados Oferentes:

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, le invita a presentar oferta/cotización formal para la Contratación 2022PP-000038-01-CA "Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE bajo la modalidad por demanda", con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

Objeto de la contratación: Descripción y especificaciones técnicas:

Para tal contratación la línea señalada será por consumo según demanda amparados en el inciso b) del artículo 112 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

El periodo de la contratación es por **12 meses** a partir de la notificación de la orden de compra. Prorrogable por 3 periodos iguales.

Se realiza la acotación que, para el inicio de este concurso, la Administración ostenta un presupuesto de **#2.000.000,00** sin embargo, de ser necesario, realizará los movimientos presupuestarios internos para seguir contando con el servicio bajo los preceptos indicados anteriormente, de no ser esto posible, la relación contractual fenecerá una vez agotado el presupuesto dispuesto por la Administración o al cumplirse los 12 meses del periodo del servicio en ejecución, o bien por algún incumplimiento contractual.

Con este modelo de contratación no se pacta cantidad o monto alguno con el adjudicatario de este procedimiento de contratación, pues por la particularidad del servicio que se pretende contratar a través de este esquema, únicamente se conocerá los precios unitarios por el servicio solicitado.

La relación contractual no debe sobrepasar el límite del concurso propuesto, el cual es de **#18.070.000,00.** Este límite es tomando en cuenta sus posibles prorrogas.

La presente contratación tiene como objetivo satisfacer la necesidad de contar con un proveedor que brinde el servicio de seguridad privada en las bodegas que tiene el ICAFE.

De conformidad con la solicitud y lo aprobado por la Administración se solicita la documentación de mérito bajo los siguientes parámetros:











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

A) Características técnicas

Partida	línea	Descripción	Precio Unitario	Unidad de Medidas	Estimado de consumo
1	1	Un servicio de seguridad de un oficial en Bodega San José Catedral, 24 horas (de 6:00am a 6:00am del día siguiente). Inmueble ubicado en: Distrito 04 Catedral Cantón 01 San José Provincia 1 San José Situado 100 metros al este de la Estación del Ferrocarril al Pacífico, edificio esquinero sobre la intersección de avenida 20 con calle 1. El inmueble tiene dos frentes a calle pública de 48,69 m al norte y un frente hacia el oeste con 66,84 m de longitud, en su lindero sur tiene una distancia de 42,63 m y en su lindero este tiene una longitud de 64,39 m; con una superficie de 2.792,78m² según información del plano catastrado número SJ-2068- 1971 Uso actual: bodega desocupada		Turno de 24 horas	15 turnos de 24 horas
	2	Un servicio de seguridad de un oficial en Bodega San José Uruca, 24 horas (de 6:00am a 6:00am del día siguiente). Inmueble ubicado en: Distrito 07 Uruca Cantón 01 San José Provincia 1 San José Situado 70 metros al sur de Kia Motors. El Inmueble trata de un lote de condición medianero, de forma irregular, con un frente a calle pública asfaltada, tiene forma de "L" invertida. Presenta un frente a calle publica de 13,74 m un fondo discontinuo sobre el lindero norte de 76,69 m y un fondo		Turno de 24 horas	15 turnos de 24 horas











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

sobre el lindero sur de 76,64 m y un contrafrente de 51,90 m. Posee
extensión de 2.696,08m² según información del plano catastrado SJ-
612957-1985 Uso actual: bodega desocupada

Especificaciones técnicas del servicio requerido:

- 1. Este servicio deberá brindarse en áreas internas y externas de las instalaciones del Instituto del Café de Costa Rica, ubicadas en San José Catedral y San José Uruca con el propósito de destacar, alertar, descubrir y prevenir robos, hurtos, delitos y evitar en general acciones indebidas que atenten contra el interés institucional de acuerdo con los lineamientos que para tales efectos dictará el ICAFE. Bajo las regulaciones de la Ley de servicios privados de seguridad.
- 2. Dicho servicio deberá atender rápida, eficaz y oportunamente, cualquier reporte o percepción de la presencia de objetos, personas o situaciones sospechosas que contribuyan una amenaza contra la seguridad de las instalaciones protegidas, sus bienes y valores, así como contra las personas ahí presentes (si hubieran), haciendo uso racional y dentro de sus capacidades técnicas y capacitaciones del equipo y medios con que está dotado el oficial para el servicio. Priorizando la salvaguarda de la vida y la hacienda, realizando los trabajos requeridos por su contraparte contractual según las formalidades de solicitud a convenir en el contrato.
- 3. El servicio de vigilancia deberá brindar según lo solicite el Fiscalizador del Contrato, de acuerdo con el horario establecido, en el que sean requeridos los oficiales de seguridad en los inmuebles. La permanencia de un mismo funcionario en el puesto no podrá sobrepasar las 12 horas diarias.
- 4. El personal de Seguridad deberá realizar las siguientes funciones:
 - a. Anotar en bitácora cualquier función no habitual, diligencia, anomalía o imprevisto que suceda durante su jornada laboral. Deberá plasmar también salida e ingreso de activos. El ingreso de visitas deberán anotarlo en hojas de control.
 - b. En caso de verificar alguna anomalía, deberá tomar las medidas del caso, para lo cual deberá notificar en forma inmediata al jefe de Servicios Generales Administrativos o en su ausencia al Gerente de Administración y Finanzas e inmediatamente después a su centro de control.
 - c. El personal de seguridad se ubicará según lo disponga la Gerencia de Administración y Finanzas, específicamente la Unidad de Servicios Generales Administrativos, ejecutará los protocolos que le sean asignados de acuerdo con las necesidades de cada puesto.











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

- d. Evitar la comisión de ilícitos contra el personal y usuarios, así como contra los bienes y valores de la institución, evitando riesgo o peligro alguno para las personas ahí presentes y para él mismo.
- e. Otorgar el apoyo necesario a las autoridades preventivas y judiciales, proporcionando lo más detallado y objetivamente posible, la información requerida respecto a la comisión del ilícito y sus autores.
- f. Preservar el sitio del suceso tal y como quedó después del ilícito, aplicar los procedimientos adecuados y orientar al público usuario y personal del ICAFE para que se abstenga de invadir el lugar y tocar los objetos que en él se encuentren, a fin de que las autoridades cumplan con su función de manera eficiente. Dando información al primer Oficial de Policía uniformado que arribe al sitio.
- g. Aplicar los protocolos de revisión y/u observación ante el ingreso de funcionarios, visitas y proveedores, ya sea como peatones o mediante vehículos, apertura y cierre de puertas y portones de acceso y revisión de las instalaciones, así como cualquier otro que sea comunicado por la contraparte.
- h. Deben registrar en bitácora las salidas y entradas de los funcionarios en los diferentes vehículos institucionales. Y cualquier otra función de naturaleza similar que la Administración considere necesaria para resguardar y proteger los activos institucionales.
- i. Deben realizar rondas (cada hora) de vigilancia que aseguren el perímetro de los inmuebles del ICAFE.
- j. Cualquier otra función que la Administración considere necesaria implementar para mejorar la seguridad institucional. El ICAFE no generará instrucciones a los oficiales que no sean de la naturaleza de la presente contratación y servicio.
- 5. El oferente, en caso de resultar adjudicatario, deberá suministrar vía correo electrónico (al menos con 12 horas de anticipación al servicio requerido y solicitado por el fiscalizador) la nómina del agente o los agentes que darán el servicio de seguridad. El correo digital deberá suministrar la siguiente información y será obligación del contratista el actualizarlo con cada cambio de agente y en cada servicio:
 - a. Nombre del funcionario
 - b. Fotografía
 - c. Dirección
 - d. Teléfono
 - e. Número de cédula.
 - f. Imagen del carnet de portar armas
 - g. Copia de la matrícula de las armas del puesto

Dicho correo electrónico deberá ser enviado por el Adjudicatario al Fiscalizador del Contrato, una vez entregada la copia del contrato y dictada la orden de inicio por parte del Área fiscalizadora del contrato. El correo institucional será suministrado en el contrato.











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

- 6. El contratista deberá costear las bitácoras y al menos tres lapiceros necesarios para su uso. También deberá proveer al menos dos paraguas o sombrillas. Es obligación del adjudicatario emitir un reporte final una vez ejecutada la convención de todo lo anotado en bitácora, el cual deberá ser enviado vía correo electrónico, mismo que será suministrado en el contrato.
- 7. En situaciones de pandemia o emergencia nacional, el contratista debe suministrar todos los insumos y herramientas necesarias a sus subordinados para proteger su vida y la de los demás.
- 8. Un supervisor de seguridad debe realizar una visita al menos cada 3 días naturales a cada uno de puestos adjudicados y extraordinariamente cuando así le sea requerido por el funcionario a cargo de ICAFE. Dichas visitas deben acreditarse en un libro de registro (bitácora) del puesto consignado nombre completo, número de cédula, hora de llegada y hora de salida.
- 9. El área dispuesta por ICAFE, para los oficiales designados, no cuenta con fluido eléctrico por lo que el adjudicatario deberá suministrar a los oficiales los instrumentos adecuados para el cumplimiento de su labor, así como coordinar la alimentación de sus colaboradores del puesto.
- 10. El oferente deberá indicar que dispone en todo momento de algún medio de comunicación (telefonía, fax, correo electrónico), esto con el fin de solicitar los servicios arriba indicados.
- 11. Se considera que, sin desmedro de la presentación de servicios de vigilancia, se debe buscar la oportunidad de que el personal se alimente adecuadamente. Le corresponde al adjudicatario llegar a un acuerdo con sus oficiales para se alimenten durante su jornada laboral sin abandono de labores.
- 12. Será responsabilidad del Gerente Administración y Finanzas y/o del Jefe de Servicios Generales Administrativos; velar porque se cumpla con los aspectos de ejecución requerido y velar por la calidad y eficiencia del servicio presentado por el adjudicatario y velar por el entendido que los agentes de seguridad del adjudicatario no se encontrarán bajo la subordinación jurídica, ni bajo la dependencia económica del ICAFE, no obstante los agentes deberán atender las recomendaciones que sobre la materia de seguridad imparte el Instituto, sean estas instruidas por vía correo electrónico, oficio y órdenes emergentes emanadas por el responsable.
- 13. El o los oficiales deberán tener la capacidad de identificar posibles situaciones que pongan en riesgo la integridad o seguridad del público o funcionarios.
- 14. Colaborar en funciones de atención del público y/o proveedores a manera que pueda ejercer sobre ellos una mayor vigilancia y control.











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

- 15. Cada oficial debe estar en capacidad de brindar una buena atención a las personas en general que ingresen a las bodegas invitados o contratados por ICAFE (previa coordinación con el fiscalizador del contrato) y solventar adecuadamente las necesidades orientativas de estos en cuanto a la información que requieran de manera que colabore en la gestión de estos, considerando siempre su seguridad y la de las instalaciones.
- 16. El adjudicatario es responsable 100% de que el puesto o los puestos sean cubiertos ha entera satisfacción. El servicio solicitado no puede dejar de ser brindado en ningún momento. Ante alguna eventualidad o emergencia del oficial en labor, es deber del adjudicatario resolver sin que el puesto sea descubierto. En caso de una emergencia de índole mayor la empresa adjudicada contará con treinta minutos para la reposición del oficial y cubrir el puesto.

El ICAFE podrá ordenar la rotación del personal periódicamente o cuando lo estime conveniente a sus intereses, sin embargo, para que el adjudicatario pueda realizar movimientos de personal, debe comunicarlo al ICAFE al menos con 8 horas de anticipación, deberá incluir los datos del personal a sustituir, para la debida aprobación de la Unidad de Servicios Generales Administrativos, previo a que dicho personal inicie su labor dentro de las instalaciones del Instituto.

El ICAFE podrá solicitar al adjudicatario el cambio del agente asignado en caso de estimar que el mismo no cumple adecuadamente sus funciones, o con los requisitos indicados en el cartel, esto en un plazo no mayor a dos días naturales en condiciones normales, sin embargo, cuando se trate de riesgos manifiestos a criterio de la Administración, el cambio deberá efectuarse el mismo día.

Se consideran estos plazos en virtud de que el oferente cotiza el servicio estando seguro de que cuenta en la zona con un adecuado esquema de recurso humano, material y suficiencia de medios para cubrir la necesidad, distancia y tiempo.

- 17. El Adjudicatario deberá presentar al Fiscalizador del Contrato, 1 día hábil antes de iniciar el servicio, el listado del personal asignado para brindar cada uno de los servicios requeridos, incluyendo en forma digital lo siguiente:
 - a. Fotocopia del permiso para portar armas y/o carnet de Seguridad Privada.
 - b. Copia de la matrícula de las armas.
 - c. Hoja de delincuencia (cada 6 meses).
 - d. Dirección exacta del domicilio.
- 18. El oferente deberá indicar que, en caso de resultar adjudicatario, el personal asignado para realizar las labores solicitadas en este pliego cartelario, cumplirá con los siguientes requisitos:











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

- a. Aprobación curso básico policial.
- b. Carnet para portar armas y carnet de Seguridad Privadas ambos vigentes
- c. Con antecedentes de vida y costumbres verificados por la empresa y sujetos a ser validados por el ICAFE (implica su hoja de delincuencia, la verificación de su domicilio).
- 19. El oferente deberá indicar que en caso de resultar adjudicatario se compromete a brindar el soporte psicológico a sus funcionarios en caso de una eventualidad, así como de mantener un plan anual de valoraciones a todos sus oficiales el cual incluye el uso de mecanismos o procesos de verificación de conducta idóneos, ejemplo entrevistas, evaluaciones de personal o similares.
- 20. Los oficiales de seguridad asignados al ICAFE deberán estar debidamente capacitados en las normas y procedimientos de seguridad de la empresa y aquellos protocolos que el Instituto le asigne una vez adjudicado el contrato. De igual manera deben estar capacitados, así como en el manejo de armas.

Los oficiales de seguridad deben haber recibido capacitaciones de contenido en su temática los siguientes aspectos:

- a. Servicio al Cliente Ley 7600 y atención de personas adultas mayores cliente preferencial.
- b. Técnicas de vigilancia Medidas de seguridad con las armas de fuego. Aspectos legales en el uso de arma de fuego.
- c. Sostenibilidad ambiental. Uso racional del papel, agua, luz, cargadores de radio y baterías.
- d. Derechos Humanos.

Dichas capacitaciones serán sujetas de verificación por parte de la Unidad de Servicios Generales Administrativos según sea necesario. La documentación que respalde estas capacitaciones deberá enviarse al correo electrónico que se indicará en el contrato.

El oferente deberá indicar de forma expresa, que en caso de resultar adjudicatario los oficiales estarán capacitados para cumplir con sus funciones y en temas de orientación y atención del público.

- 21. El personal que la empresa destinará a la vigilancia y seguridad del ICAFE, deberá efectuar el servicio debidamente uniformado, costeado por la empresa adjudicataria, el cual deberá comprender:
 - El uniforme para utilizar por los oficiales en ICAFE deberá estar compuesto por camisa (blusa), manga larga o corta, pantalón, suéter o jacket y zapatos color negro de vestir y estandarizados a todos los agentes salvo en el caso de











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

agentes femeninas que tendrán calzado acorde a su género, pero siempre de color negro.

- Previo a la orden de inicio, el Adjudicatario deberá presentar al Fiscalizador del Contrato, muestras o imágenes virtuales (mediante correo electrónico indicado en el contrato) de los uniformes a utilizar por los oficiales.
- c. Los uniformes deberán sustituirse anualmente en caso de prórroga del servicio.
- d. En caso de que el costo de los uniformes sea trasladado a los oficiales, el mismo no podrá sobrepasar el 50% de su costo total, el ICAFE realizará las verificaciones correspondientes. Detalle de los uniformes:
 - i. Pantalones, camisas y blusas: uniforme propio de la empresa adjudicataria.
 - Zapatos: Cuero con o sin amarras color negro en el caso de agentes femeninas que tendrán calzado acorde a su género, pero siempre de color negro.
 - iii. Suéter o jacket: exclusivamente debe ser parte del uniforme (no se permitirá el uso de esta prenda personal, únicamente la del uniforme con su respectivo logo de la empresa).
- 22. Equipo que deben tener los oficiales de seguridad en el puesto:
 - a. Sistema de comunicación: el oferente deberá asegurar que los oficiales de seguridad que estén en las instalaciones de ICAFE, utilicen un sistema de comunicación que les permita reportarse a un centro de control del oferente. Este sistema puede ser:
 - i. Sistema de radiocomunicación de banda angosta, para el cual debe presentar el respectivo título habilitante vigente a nombre de la empresa oferente, que le permita el uso de frecuencias, en el cual se evidencie que posee habilitada la zona de acción donde se encuentran las oficinas de ICAFE y el centro de operaciones del oferente. Asimismo, el oferente en caso de ser elegido adjudicatario, durante el periodo de contratación, deberá cumplir con la normativa en materia de telecomunicaciones y estar al día con el pago del respectivo canon de reserva del espectro radioeléctrico.

Forma de verificación: El oferente deberá presentar el comprobante de pago del canon de reserva del espectro radioeléctrico emitido por la entidad recaudadora correspondiente. Además, en caso de quedar adjudicada y se constatarse que incurra en una infracción de cualquier tipo según la Ley General de Telecomunicaciones (Ley N° 8642) o cualquier otra normativa aplicable, se procederá con la revocación inmediata del contrato.

ii. Sistema de comunicación arrendado a un proveedor de servicios autorizado por SUTEL, en el cual asegure la comunicación efectiva entre las oficinas de ICAFE y el centro de operaciones del oferente.











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

Para esto, el oferente debe presentar una copia del contrato con el proveedor de servicios seleccionado, el cual debe incluir las características y condiciones del sistema a utilizar. Asimismo, según el tipo de sistema ofrecido por la empresa autorizada, se deberá verificar si los dispositivos de comunicación a utilizar están homologados por SUTEL, según la reglamentación aplicable en materia de telecomunicaciones, para lo cual deberá presentar los documentos de homologación respectivos.

Forma de verificación: Se verificará la información presentada para asegurar que el proveedor de servicios seleccionado cumpla con lo indicado en cuanto a estar autorizado y en cuanto a las condiciones del contrato solicitadas, así como que el mismo se encuentre homologado por SUTEL. Asimismo, una vez constatadas las condiciones del contrato, se verificará que las características y condiciones del sistema de comunicaciones, suplan las necesidades que requiere ICAFE. Adicionalmente, se verificará si los dispositivos de comunicación a utilizar deben estar homologados por SUTEL, en caso de que si, para poder aceptar el tipo de sistema de comunicación, debe existir el documento de homologación correspondiente.

iii. Utilización de dispositivos de radiocomunicación que utilicen un SIM telefónico para establecer la comunicación o dispositivos que trabajen en bandas de uso libre, donde dicha comunicación debe ser efectiva entre las oficinas de ICAFE y el centro de operaciones del oferente. Para estos casos, cuando la empresa utilice dispositivos con SIM celular (homologación de terminales móviles celulares), u opere en bandas de uso libre (homologación de dispositivos que trabajan en banda libre), los mismos deben estar homologados por SUTEL, por lo que el oferente debe presentar los documentos de homologación respectivos, según los procedimientos establecidos para cada uno de los escenarios. Cabe mencionar que, para el primer caso, los SIM telefónicos deben ser de un operador de telefonía celular autorizado en el país y que el mismo posea cobertura en la región de interés (en la tecnología para las que está homologado el dispositivo: 2G, 3G y/o 4G como mínimo).

Forma de verificación: Se debe verificar que el dispositivo a utilizar, en ambos casos, posea un documento de homologación emitido por la SUTEL, así como que el operador de telefonía que provea los SIM esté autorizado en el país. Para el caso específico de dispositivos de uso libre, se debe verificar que la cobertura proporcionada por este tipo de implementación sacie las necesidades de comunicación solicitadas, ya











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

que este tipo de dispositivos son de baja potencia y cobertura limitada (en promedio no más de 1 km a la redonda).

- iv. En cualquiera de los casos indicados, el oferente debe presentar una declaración jurada que asegure la calidad de la comunicación, la cual debe estar disponible incluso en caso de algún evento o situación de emergencia.
- b. Un teléfono celular con su respectiva línea telefónica que permita la comunicación vía internet y/o llamada telefónica tradicional con el Coordinador de Servicios Administrativos o quien la Administración designe. Lo anterior facilita la comunicación casi inmediata entre ambas partes, así como el reporte de las obligaciones que la Administración considere necesarias por ese medio. Este dispositivo deberá permanecer en excelente servicio y en ICAFE las 24 horas. El dispositivo debe estar homologado por SUTEL y el operador de la línea telefónica autorizado en Costa Rica.

Forma de verificación: Se debe verificar que el dispositivo a utilizar posea un documento de homologación emitido por la SUTEL, así como que el operador de telefonía que provea el servicio de telefonía esté autorizado en el país.

- c. Un cinturón para oficiales de seguridad que permita portar 1 arma de fuego, 1 juego de esposas, 1 linterna, 1 black Jack, las 24 horas.
- d. Una linterna para el puesto, las 24 horas
- e. Un juego de esposas, en perfecto estado con su respectiva llave, las 24 horas
- f. Un black jack, las 24 horas.
- g. Un arma letal, las 24 horas, se permite Pistola calibre 9mm con su carga de munición o Revolver calibre 38mm con su carga de munición.
- h. Identificación visible mediante tarjeta propia (de la empresa) (fotocheck), permiso para portar armas de fuego.

El contratista debe indicar que sus subordinados dominan el equipo que se les ha dotado y en ese tanto la empresa será totalmente responsable de velar por la regularidad de la capacitación en este aspecto y la toma de medidas de seguridad necesarias en el manejo de armas de fuego y su debido cuidado durante las horas de no servicio.

El ICAFE no se hará responsable por equipos del contratista, ello incluye las armas de fuego por lo que es necesario que el oferente indique la orden operativa que tendrá para el resguardo de armas en el puesto.

B) DOCUMENTOS POR ANEXAR EN LA OFERTA











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

- 1. Deberá aportar una Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
- 2. Declaración Jurada en la que se indique no encontrarse sujeto al régimen de prohibiciones de los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

C) Requisitos de Admisibilidad

Los posibles Oferentes deberán cumplir con todos los siguientes requisitos de admisibilidad:

- 1. El oferente deberá presentar una declaración jurada en la cual haga constar que, en caso de resultar adjudicatario, su empresa cuenta con al menos dos vehículos motocicletas y dos vehículos livianos para dar respuesta táctica y soporte al puesto en caso de un siniestro o eventualidad. La declaración jurada debe indicar toda la flotilla vehicular que tiene la empresa, mencionando:
 - a. Tipo de vehículo
 - b. Número de placa

Esta declaración jurada debe indicar también que el tiempo de respuesta en caso de ser requerida no será mayor a media hora (30 minutos). Se solicita al menos un oficial extra que llegue a dar soporte al puesto en cualquiera de las unidades automotores mencionadas.

2. Las empresas oferentes deberán de contar como mínimo con 8 años continuos de estar inscritas ante la Dirección de Servicios Privados de Seguridad del Ministerio de











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

Seguridad Pública en seguridad física, para lo cual deberá presentar la certificación en la cual haga constar que se encuentra activo y la fecha de inscripción con no más de dos meses de haberse emitido.

- 3. El oferente deberá presentar como mínimo dos cartas de empresas públicas o privadas en las cuales se demuestre en cada una de ellas qué en los últimos 3 años (2018 al 2021) ha brindado servicios de vigilancia durante dos años consecutivos. Con ellos deberá acreditar un mínimo de 1 puesto (entiéndase puesto como instalaciones independientes bajo el servicio de vigilancia de la empresa), conteniendo la siguiente información:
 - a. Nombre de la empresa o institución que recibió el servicio, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
 - b. Tipo de servicio brindado (Vigilancia).
 - c. Fecha de inicio del contrato y período total de la prestación del servicio. Sólo se contabilizarán años completos no fracciones.
 - d. Detalle con cantidad de puesto de vigilancia
 - e. Calidad del servicio, para tal caso deberá indicarse un nivel de satisfacción de la prestación o cualquier otra connotación que deje entrever que el servicio cumplió con las expectativas del contratante. No se consideran aquellas cartas, cuyas connotaciones expresen una percepción de insatisfacción o inconformidad con el servicio.
 - f. Nombre y puesto del funcionario que la suscribe, así como sus datos de localización (fax, teléfono, dirección electrónica, etc.)
 - g. Fecha de emisión de la carta.
- 4. El oferente deberá garantizar mediante declaración jurada, que en caso de resultar adjudicatario deberá contar con una póliza de responsabilidad civil por un monto de ¢100.000.000.00 (cien millones de colones 00/100), para lo cual en el momento de la formalización deberá suministrar una copia de dichos documentos al fiscalizador del contrato.

D) VISITA TECNICA:

Se realizará una visita al lugar para que los posibles Oferentes determinen los alcances del proyecto. La misma se realizará el día 20 de diciembre del 2021 a las 09:00 horas iniciando en la bodega San José Catedral y posteriormente nos trasladaremos a la bodega San José Uruca. Los potenciales oferentes deberán trasladarse a los sitios con sus propios medios. Así mismo usar mascarilla y respetar el protocolo de lavado de manos y distanciamiento. Esta visita tendrá un 10% de ponderación para la calificación final.

E) CONDICIONES GENERALES PARA EL OFERENTE:

1. Precio: El oferente debe cotizar el precio unitario de línea anteriormente señalada.











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

Los precios de la oferta deben presentarse en colones, además serán firmes y definitivos de conformidad con el artículo Nº 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

En toda oferta deberá cotizarse el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye. Además, deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 2 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.

Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total del servicio en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual.

No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

- 2. **Impuestos:** El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 2 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762.
 - "Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales."
- 3. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.

- 4. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.
- 5. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
- 6. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar adjudicatario, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos de acuerdo con el plan de trabajo definido para tales efectos, en caso de requerirse para la presente contratación.
- 7. Los Proveedores que quieran participar en dicho concurso deberán inscribir al Registro de Proveedores del ICAFE, el cual es en el siguiente link: https://crcafe.icafe.go.cr/icafe/f?p=121:LOGIN_DESKTOP:114871265759518

F) DESGLOSE DE PRECIO:

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, conformidad con el articulo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	100%

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

G) CONDICIONES PARTICULARES:

- 1. Vigencia de la Oferta: El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de 30 (treinta) días hábiles. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días hábiles.
- 2. Plazo de entrega: El servicio se solicitará con 24 horas de anticipación, una vez recibida la orden de pedido vía correo electrónico por parte del Jefe de Servicios Administrativo, lo anterior, por ser consumo según demanda. Para esto los oferentes deberán indicar en su oferta el contacto para realizar dicha solicitud.

Cuando la Administración requiera retirar el servicio en alguna de las bodegas, le comunicará al Contratista con al menos 24 horas de anticipación para que gestione lo correspondiente. Esto sin perjuicio que la Administración solicite en otro momento que se reanude el servicio.

- 3. Vigencia de la contratación: El plazo de vigencia del contrato será de 12 meses contados a partir de comunicado la Orden de Compra. Las partes por mutuo acuerdo podrán renovar el contrato por períodos iguales, hasta un máximo de tres (3) renovaciones. El acuerdo de renovación deberá ser suscrito formalmente por las partes con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento de la anualidad respectiva.
- **4.** Lugar de entrega: Los lugares donde se requiere los servicios de seguridad son los siguientes:
 - a. Línea 1: Bodega San José Catedral, Situado 100 metros al este de la Estación del Ferrocarril al Pacífico, edificio esquinero sobre la intersección de avenida 20 con calle 1.
 - b. Línea 2: Bodega San José Uruca, Situado 70 metros al sur de Kia Motors.
- **5. Forma de Pago**: Pagos parciales contra pedido, por mes vencido, a 30 días naturales después del recibido correspondiente por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de las facturas en la Unidad de Contratación Administrativa.

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

H) CONDICIONES PARTICULARES:

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la institución y acorde con lo indicado en el artículo N°51 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y técnicos requeridos se le aplicará el siguiente criterio de evaluación:

Para efectos de la metodología de evaluación corresponderá al monto total de cada partida.

El método de evaluación para la elección de la mejor oferta es de 90% precio y 10 % Visita Técnica de lo cual se aplicará lo siguiente:

Precio 90%:

Menor precio 90%

Para la determinación de la puntuación a asignar a las demás ofertas económicas, se utilizará la siguiente fórmula:

 $A = \left(\frac{PMC}{PF}\right) x 90\%$

Donde

A = Puntaje asignado a la oferta en estudio

PMC = Precio menos costoso
PE = Precio en estudio

Para orientar la evaluación de las ofertas e indicar prioridades que el ICAFE ha definido para esta contratación, se considera el precio como factor determinante para adjudicar, siempre y cuando las ofertas cumplan con los aspectos mínimos requeridos y sin perjuicio de que se valoren otros factores relevantes definidos previamente en el cartel.

Para el ICAFE los Precios inaceptables se definen de la siguiente manera: Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

- a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquélla que contenga un precio ruinoso.
- b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.
- c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.
- d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

Visita Técnica 10%

Se otorgará 10% a los proveedores que asistan a la visita técnica de las instalaciones donde se requiere los servicios de seguridad, para tal efecto, el ICAFE levantará un listado el día de la visita, la cual se le remitirá por correo electrónica una copia a los participantes.

Criterios de Desempate:

De existir empate en el puntaje final, luego de la evaluación de las ofertas, la selección de la oferta adjudicataria se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a. Se considerará como factor de desempate en la evaluación del presente concurso, una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el N°81 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, con la siguiente puntuación adicional:
- PYME de industria: 5 puntos
 PYME de servicio: 5 puntos
 PYME de comercio: 2 puntos
- b. En caso de continuar con empate, se procederá a realizar una rifa con la participación de las partes interesadas, en la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFÉ en Heredia, en la fecha y hora que oportunamente se les notificará.











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

I) ESPECIES FISCALES, REINTEGRO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1. Especies fiscales y reintegro: Para cumplir con la formalización de esta contratación, el contratista está obligado a aportar un equivalente al 0.25% (punto veinticinco por ciento) del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.

Cálculo de Timbres			Reintegro	
De	¢0,00	а	¢25.000,00	¢20,00
De	¢25.001,00	а	¢75.000,00	¢25,00
De	¢75.001,00	а	¢100.000,00	¢31,25
De	¢100.001,00	а	¢250.000,00	¢62,50
De	¢250.001,00	а	¢500.000,00	¢125,00
De	¢500.001,00	а	¢1.000.000,00	¢153,25
De	¢1.000.001,00	а	¢1.500.000,00	¢312,50
De	¢1.500.001,00	а	En adelante	¢625,00

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

2. **Impuesto sobre la renta** Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

J) Consorcio

En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.), se deberá presentar el acuerdo consorcial











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir las condiciones de admisibilidad y los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

IMPORTANTE: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

K) Consultas y aclaraciones:

El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico <u>vhernandez@icafe.cr</u> o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

L)Multas y Cláusula penal:

- 1. La no portación por parte del oficial de alguno de los implementos o equipos señalados en el punto 22 de especificaciones técnicas o su falta de funcionamiento, así como la no portación vigente o vigencia expirada de carné de portar arma (punto 18.b) será sancionada con una multa económica correspondiente al 15% de la facturación mensual del puesto del agente por cada día de ausencia de equipo o documento, hasta un máximo del 3,3% de dicha facturación.
- 2. La ausencia de una de las prendas del uniforme, su visible deterioro (ejemplo camisas con cuellos raídos, decoloradas, tallas no correspondientes) o la falta de armonía evidente en el color (pantalón, camisa o blusa) solicitada en el punto 21 de especificaciones técnicas, acarreará la sanción del 2,8% de la facturación mensual del puesto por día, hasta un máximo del 25% de dicha facturación.
- 3. La ausencia de la bitácora de anotaciones diarias o la falta de anotaciones diarias en la misma, control de visitas, control de salida e ingreso de los vehículos institucionales, salidas y entradas de activos y novedades diarias (indicadas en los puntos 6 y 8 de las especificaciones técnicas); será sancionada con una multa del 2,8% de la facturación mensual del puesto por cada día de ausencia de dicho registro hasta un máximo del 25 % de dicha facturación.











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

- 4. La suplencia de un oficial que abandonó el puesto y se efectúe la sustitución en un plazo igual o inferior a una media hora (30 minutos) a partir del abandono, la multa corresponderá al 2,8% de la facturación mensual de dicho servicio, o sea, del costo mensual del servicio.
- 5. La suplencia de un oficial que abandonó el puesto por una emergencia de índole mayor y no se efectúe la sustitución en un plazo igual o inferior a una media hora (30 minutos) a partir del abandono, la multa corresponderá al 3,8% de la facturación mensual de dicho servicio, o sea, del costo mensual del servicio.
- 6. En el caso de un siniestro o una eventualidad que requiera la respuesta táctica o soporte de una unidad móvil y al menos un oficial de seguridad extra y este servicio sea brindado en un lapso mayor a media hora (30 minutos) la multa corresponderá al 3,8% de la facturación total de los servicios recibidos durante el mes.

Para las multas de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 se aclara que el valor al cual se le aplicará la multa es al monto económico diario que representa el oficial que comete la falta. Así mismo se aclara que para el punto 6 se le aplicará la multa al total de la facturación por lo servicios recibidos durante el mes.

Para efectos de aplicación de las multas establecidas en el pliego cartelario, se considerarán los alcances de la Resolución No. 2013006639 emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las 16 horas y 01 minuto del 15 de mayo del 2013.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la Administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago

M) Garantía de Cumplimiento

El adjudicado tendrá que rendir una garantía de cumplimiento del 10% de la estimación presupuestaria inicial para dicho servicio, la misma será para resarcir cualquier incumplimiento que se presente por parte del adjudicado. De darse el recibido a satisfacción de la contratación, la misma será devuelta según lo estipula la Normativa en Contratación Administrativa. VIGENCIA MINIMA DE 14 MESES. Las cuentas bancarias para el depósito de la garantía de cumplimiento en caso de ser adjudicado serán las siguientes:











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

ICAFE (INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA)

Cédula: 3-007-042037

Banco Nacional Colones IBAN: CR96015100010010129641 Banco Nacional Dólares IBAN: CR98015100010026013743

La garantía de cumplimiento se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 36, 38 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. <u>No se aceptarán para tal fin los seguros de caución.</u>

Para la devolución de la Garantía de Cumplimiento, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE, solicitud formal de devolución, firmada por la persona que tenga la capacidad legal para hacerlo, consignando el nombre, calidades de la persona autorizada para realizar la gestión de devolución, cuentas para realizar el depósito. En caso de que la Garantía sea en efectivo el interesado deberá tramitar el comprobante del depósito de garantía que se les extiende en las Cajas de la Institución, y adjuntar dicho comprobante a la solicitud formal de la devolución.

La Garantía será devuelta únicamente a solicitud del interesado.

Se deberá aportar una certificación de personería con no más de 3 mes de emitida para verificar la representación de la solicitud.

N) Reajuste de precios y revisión periódica de precios:

Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

P = MO + I + GA + U

Donde:

P = 100% referido al precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos "MO", "I" y "GA" se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.









"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

PV= PC {MO (iMO tm / iMO tc) + I (ilti / iltc)+ GA (iGA tg / iGA tc) + U}

Donde:

PV = Precio variado

PC = Precio de cotización o último revisado

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.

I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.

il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.

iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deben ser los más			
estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación:			
Índices de mercado que se utilizarán			
Mano de obra Decreto semestral de salarios mínimo			
	emitido por el Ministerio de Trabajo y		
	Seguridad Social.		
Insumos	Índice General de Precios al Productor		
	Industrial (IPP-MAN) con combustibles		
	elaborado y publicado por el Banco		
	Central de Costa Rica		
Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.		









"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

O) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

- Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
- Número del concurso, orden de compra.
- Referencia del bien o servicio adquirido.
- Cantidad de bienes y/o servicio.
- Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
- El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
- En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
- El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

P) FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo del funcionario Josué Jara, jefe de Servicios Generales Administrativos.

Q) Confidencialidad en las ofertas:

Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez









"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

R) CONTRATO DE SERVICIOS

La negociación se formalizará mediante un contrato entre el ICAFE, y el contratista. En el mismo deberá quedar claro las condiciones de confidencialidad que deberán operar en la ejecución de la contratación. Además, el mismo como mínimo deberá indicar:

PRIMERO: SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO DE LA INFORMACION.

Para los efectos del presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, LAS PARTES acuerdan que el término de Información Confidencial deberá entenderse en los términos de los artículos 2 y 7 de la Ley n° 7975 Ley de Información No Divulgada y su Reglamento, de la República de Costa Rica.

Bajo esa línea, toda información originaria, brindada y controlada por el ICAFE; para el servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE son propiedad exclusiva de este. Por ende, el adjudicatario mantendrá de manera total y perpetua la confidencialidad y el secreto de la información brindada para el desarrollo de lo encomendado por el ICAFE; comprendiendo sin limitación: todos los planes, proposiciones, informes, investigaciones, entrevistas a terceros, desarrollos, elaboraciones de ingeniería, instalaciones, manufacturas, formulaciones, informaciones o conocimientos técnicos, dibujos, modelos, cultivos, especificaciones de materias primas, procesos, procedimientos de ensayos o métodos analíticos, condiciones de reacción, protocolos, información sobre uso final de productos u otra información declarada confidencial, ya sea directa o indirectamente, por escrito, por trasmisión electrónica o acceso en-línea, verbalmente o mediante dibujos o mediante inspección de libros, registros, documentos y cualquier información, documentación o materiales (en cualquier soporte que se encuentren), que contengan alguna susodicha información confidencial. La información confidencial también incluye los hechos y circunstancias en relación con la existencia y la materia de las discusiones entre LAS PARTES relacionadas al objeto de la contratación realizada por el ICAFE para que el adjudicatario realice el servicio solicitado. Cada parte asegura tener derecho a revelar su propia información confidencial en el marco de este ACUERDO. De igual forma, LAS PARTES aseguran controlar legalmente la información confidencial a intercambiar, para lo cual han dispuesto y adoptado las medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.

LAS PARTES se obligan a mantener toda información confidencial en forma estrictamente secreta y confidencial. Por ningún motivo o circunstancia podrán revelar información que hayan recibido de su contraparte a cualquier otro tercero o hacer uso de ésta para fines distintos a los establecidos en la presente contratación llevada a cabo por el ICAFE mediante la Unidad de Contratación Administrativa. LAS PARTES únicamente podrán utilizar la











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

información confidencial para el cumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en términos de lo establecido en el procedimiento de contratación mencionado.

LAS PARTES se obligan a tomar todas las medidas convenientes o necesarias para identificar, controlar y salvaguardar la información confidencial que le sea proporcionada por su contraparte, en el entendido de que LAS PARTES se obligan a realizar todos aquellos actos que sean necesarios para que sus respectivos funcionarios y empleados que tengan acceso a la información confidencial, la conserven como secreta y confidencial, mediante la firma de acuerdos de confidencialidad por parte de cada uno de estos funcionarios y empleados, y además se llevará un control interno y por escrito del personal que tenga acceso a esta información. Cada parte avisará inmediatamente por escrito a la otra sobre cualquier apropiación errónea o uso indebido de la citada información confidencial por su personal, para que la parte receptora pueda percatarse de esta situación. No se harán copias de información confidencial alguna, salvo que medie permiso escrito de la parte declarante reveladora.

LAS PARTES se obligan a devolver a su contraparte la información y documentación que reciban en términos de lo acordado en la contratación de los servicios, incluyendo todas las copias que de esta hayan generado internamente, a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a que haya concluido por cualquier motivo la contratación de servicios.

Las obligaciones de confidencialidad que LAS PARTES adquieren por virtud del presente instrumento subsistirán en forma indefinida.

Ambas Partes contratantes acuerdan que el término información Confidencial no incluye la información que:

- a) Es o se convierte del conocimiento público, siempre y cuando la revelación al público no sea consecuencia del incumplimiento de una de LAS PARTES respecto de sus obligaciones de confidencialidad en términos de lo establecido en la presente contratación.
- b) Cualquiera de LAS PARTES sea obligada a revelar con motivo de alguna orden proveniente de autoridad judicial o administrativa competente, siempre que la Parte en cuestión notifique previamente a la otra Parte sobre dicha orden, para que a su vez pueda interponer los medios de defensa que considere convenientes y oportunos.

LAS PARTES se obligan a tomar las medidas y acciones necesarias para resguardar de manera efectiva la información confidencial que obtengan de su contraparte, contra las pérdidas o accesos no autorizados, para lo cual deberán contar con las medidas de restricción adecuadas para el acceso a las instalaciones, cuartos, sistemas de intercambio de información, de transmisión de datos o cualquier otro sistema de comunicación en donde se almacene, transmita o reproduzca la información confidencial, garantizando en todo tiempo su correcto funcionamiento y mantenimiento constante, además, deberán instruir al personal a su cargo que se encuentre autorizado para el manejo de la información confidencial, sobre el uso adecuado de estas medidas.

LAS PARTES notificarán de inmediato y por escrito a su contraparte sobre cualquier pérdida y/o acceso no autorizado de la información confidencial que detecten. La información no divulgada y confidencial, deberá entregarse mediante un memorando de recibido en el cual se haga constar que se trata de información confidencial, con una descripción de lo que se











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

está entregando, así como las limitaciones de uso que tiene el receptor respecto de esta información.

Por último, LAS PARTES manifiestan en este acto reconocer que el mal manejo de la información confidencial que le sea proporcionada por su contraparte en términos de lo establecido en el procedimiento de contratación y en este ACUERDO le puede ocasionar a la parte titular de dicha información serios daños y perjuicios. En este entendido, en caso de incumplimiento por alguna de LAS PARTES a las obligaciones asumidas a su cargo en los términos de la Contratación y este ACUERDO, dará derecho a la parte afectada exigir el pago de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dicho incumplimiento ante las autoridades correspondientes en la República de Costa Rica.

SEGUNDA: PLAZO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El plazo para el resguardo de la confidencialidad será de manera indefinida, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Es decir, el adjudicatario deberá resguardar la confidencialidad y secreto de la información suministrada de manera perpetua, salvo que medie autorización por escrita por parte del ICAFE.

TERCERA: CESIÓN.

Los derechos y deberes derivados de la presente contratación no podrán en ninguna circunstancia ser transferidos por ningún título a terceras personas sin el consentimiento escrito de la contraparte. Este Convenio será exigible entre LAS PARTES y tendrá efecto a beneficio de LAS PARTES del mismo y sus respectivos sucesores y cesionarios, en el entendido, sin embargo, de que ninguna de las Partes tendrá derecho de traspasar o ceder su interés en este Convenio sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

CUARTA: MODIFICACIONES.

El ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD constituye la totalidad de los pactos adoptados por LAS PARTES en su relación comercial. En consecuencia, queda derogado y sin valor y efecto alguno cualquier otro acuerdo anteriores verbal o escrito que hayan tenido LAS PARTES sobre el objeto del ACUERDO. Asimismo, cualquier enmienda o modificación deberá hacerse por escrito, contando necesariamente con el consentimiento de ambas Partes.

QUINTA: ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias que pudieran derivarse del ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD y de la cual no sean resueltas por las partes en el plazo de 60 días máximo, las mismas podrán ventilarse por medio de un arbitraje de derecho de conformidad con los procedimientos previstos en los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas procesales LAS PARTES se someten de forma voluntaria e incondicional.









"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

Por otra parte, las partes podrán gestionar todos los mecanismos judiciales respectivos en la Jurisdicción de Costa Rica.

Así mismo, respecto a la interpretación y cumplimiento del ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las Partes se someten a la legislación procesal y de fondo de la República de Costa Rica.

SEXTA: NO RELACIÓN LABORAL.

Es claro y entendido por ambas partes que la presente obedece a un acuerdo de Confidencialidad y secreto de la información, entre el ICAFE y el adjudicatario en aras de resguardar la información compartida entre las partes; por lo que no se deriva entre las partes firmantes relación laboral alguna de la cual puedan producirse reclamaciones, derechos o indemnizaciones de índole laboral. Asimismo es claro y entendido que los profesionales y trabajadores contratados para brindar la consultoría para Actualización de Documentación Marco Gestión de TI para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro de ese proyecto, son responsabilidad de cada una de ellas de manera independiente, por lo que las obligaciones sociales y de seguros propias del derecho laboral serán asumidos de forma absoluta por cada una de las partes contratantes, sin poder derivar reclamación posterior por este concepto en contra de la otra parte.

SETIMA: Obligaciones del Contratista:

El CONTRATISTA deberá, en virtud del presente concurso, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar el desarrollo y gestión del servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE.
- **b)** Contar con el personal disponible para hacerle frente a la contratación y para que el servicio se pueda dar de manera continua.
- c) Dar soporte técnico en tiempo y forma, de manera tal que la se lleve a cabo sin contratiempos el servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE.
- d) Brindar el servicio en los tiempos y fechas establecidas.
- **e)** Brindar un apoyo directo a los fiscalizadores del contrato del ICAFE cuando estos lo requieran en la ejecución del contrato.
- f) Resolver los problemas técnicos y dar soporte durante la prestación del servicio.
- g) Cumplir en todos los compromisos plasmados en el presente cartel y su oferta.
- h) El adjudicatario se compromete a manejar con confidencialidad la información brindada por ICAFE para esta contratación.
- i) El adjudicatario no podrá divulgar la información a la que tenga acceso durante y posterior a la realización de este contrato por plazo indefinido.
- j) El adjudicatario utilizará la información exclusivamente para los efectos de la presente contratación, por lo que se obliga a indemnizar a ICAFE por cualquier daño y/o











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

perjuicio que sufra con motivo de divulgación de información confidencial o no autorizada por parte de sus empleados.

El 50% de las especies fiscales requeridas por la Ley Costarricense correrán por cuenta de la firma adjudicada.

Formarán parte del contrato la invitación al concurso, el cartel de este concurso, la oferta del (los) adjudicatario (s), sus anexos y cartas aclaratorias aceptadas por el ICAFE, para llegar al acuerdo firme de la negociación.

Es obligación ineludible del (los) adjudicatario (s) ceñirse estrictamente a las exigencias del Cartel, y a los términos de su oferta, consecuentemente el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contempladas de dicho Cartel, dará lugar a la resolución del respectivo contrato si la Administración lo estima pertinente sin perjuicio de accionar en la vía judicial el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados al ICAFE en virtud de los presuntos incumplimientos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del cartel, de la oferta o del contrato por parte del contratista, el ICAFE ostenta el derecho de resolver unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna para la institución, en caso de fuerza mayor, caso fortuito por razones de interés público justificado, podrá también rescindir unilateralmente el contrato suscrito, con apego al debido proceso.

El ICAFE, podrá de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento hacer el reajuste en el pago por el servicio no brindado o de realizarlo y trasladarle el costo al contratista.

S) MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN:

La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **\$\pi_{2.000.000,00}\$**











"Contratación Servicio de Seguridad de bodegas del ICAFE" Modalidad Consumo según Demanda

Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

Atentamente,

APROBADO POR (Unidad Solicitante)	REVISADO POR	ELABORADO POR
Josué Jara González	Lic. José Luis Alfaro Guillén	Victor Hugo Hernández Solórzano
70000 7010 001120102	2.0.7000 20.07.11.0.10 00.11.0.1	00.0124110
Jefe de Servicios Generales Administrativos	Jefe de Unidad de Contratación Administrativa	Analista de Contratación Administrativa







